



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

GESTIÓN TÉCNICA- FINANCIERA DEL INESA



Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

GESTIÓN NORMATIVA
GESTIÓN TÉCNICA
GESTIÓN FINANCIERA

Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

GESTIÓN NORMATIVA

Sin un marco regulatorio apropiado, es prácticamente imposible incidir en lo técnico y mucho menos en lo financiero, es por ello que aunadas a las facultades conferidas por el decreto de creación de éste órgano descentralizado de la administración pública y al reciente surgimiento de dependencias que no eran reguladas por la Ley de Aguas vigente en el Estado, que se esta impulsando la propuesta para reformar mas de cien artículos de la mencionada ley, ampliando con ello las facultades, que nos permitirán tener una injerencia mucho mayor en las decisiones técnicas, operativas y financieras de los organismos operadores y patronatos de agua.

Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Para los efectos de esta Ley y del Decreto de su creación, el Instituto será considerado como el organismo globalizador y rector de las acciones, programas y proyectos del estado en materia hídrica, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Fijar las ...normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el sistema estatal, su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del estado.
- Establecer las formulas para la determinación de las cuotas y tarifas.
- Orientar a los organismos operadores en la formulación y actualización de tarifas para el cobro de los servicios.
- Verificar que los incrementos a derechos y tarifas propuestos por los organismos operadores de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento se ajusten a las disposiciones de la ley.

Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

ARTICULO 17.- Los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su Jurisdicción territorial, según como lo marca la Ley, a través de:

- I. Organismos Operadores Municipales.
- II. Organismos Operadores Intermunicipales.
- III. Los Patronatos.
- IV. Los desarrollos Industriales, Turísticos.
- V. Sector Social y Privado.

ARTICULO 33.- Los Municipios de la Entidad, contarán únicamente con un Organismo Operador, quien se podrá apoyar de los Patronatos Pro-introducción que se integren para la prestación del servicio.



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PATRONATOS DE ACUERDO A LA PRÁCTICA:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales
- Fontaneros



***Son Hechos
no palabras***



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS ORGANISMOS OPERADORES:

ARTICULO 37.- Para su administración los Organismos Operadores Municipales contarán con:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- III.- Un Director General; y
- IV.- Un Comisario

ARTICULO 38.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal quien la presidirá;
- II.- Un Regidor;
- III.- Un representante del Instituto;
- IV.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua y;
- V.- El Presidente del Consejo Consultivo;



***Son Hechos
no palabras***



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las atribuciones generales siguientes:

- VI. Fomentar y fortalecer las instancias de participación social (Organismos Operadores y Comités Comunitarios) para que se responsabilicen del buen funcionamiento de la infraestructura que se construya en el Estado, **estableciendo mecanismos que permitan generar recursos económicos propios para la operación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación.**



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

ORGANISMOS OPERADORES EXISTENTES EN EL ESTADO

Los precios unitarios fijados por las autoridades municipales para la prestación del servicio público de agua, realizados a su cargo, oscilan entre:

Existentes en el Estado y funcionales	Tarifa ☐ Mínima	Tarifa máxima
52	\$8.00	\$79.00

☐ ☐ Uso doméstico

66 Municipios integrados por patronatos no cobran cuotas por entubar el agua.

Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

DEBILIDADES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES

- ➡ Ausencia de la cultura de pago del servicio de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- ➡ Tarifas y cuotas fuera de la realidad
- ➡ Tomas clandestinas
- ➡ Usuarios morosos.
- ➡ El Organismo es subsidiado por el Ayuntamiento Municipal.
- ➡ Ordenamiento territorial deficiente.
- ➡ No se cuenta con micro medidores.
- ➡ Personal técnico no capacitado, para la operación de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- ➡ Dependencia administrativa y económica del H. Ayuntamiento



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

PROPUESTAS DEL INSTITUTO



Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

GESTIÓN FINANCIERA

Son Hechos
no palabras



Chiapas
Gobierno
del Estado

Instituto Estatal del Agua

INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

- ➡ La Ley de Aguas del Estado de Chiapas en el artículo 39 fracción I faculta al Instituto en su carácter de miembro de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, para **aprobar los proyectos de inversión**.
- ➡ De igual forma faculta a los organismos operadores a celebrar contratos con la iniciativa privada para concesionar los servicios públicos de agua, alcantarillado y saneamiento, previa **validación del** Instituto condicionando dicho **contrato de concesión** a una vigencia no mayor a 20 años, tiempo suficiente para recuperar las inversiones y la utilidad razonable que debe percibir el prestador del servicio.
- ➡ El decreto de creación del INESA, nos faculta para **validar los proyectos ejecutivos** de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento que se elaboren para la construcción de la infraestructura con recursos estatales y municipales.

Son Hechos
no palabras